

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: *“(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informar al/a Director/a Nacional de Planificación.*”

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-0417-M, de fecha 18 de enero de 2023, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de 21 medicamentos mediante catálogo electrónico”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 12.411,95 (DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-0417-M, de fecha 18 de enero de 2023, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de 21 medicamentos mediante catálogo electrónico”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 12.411,95 (DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-0536-M de fecha 23 de enero de 2023 la Ing. Pamela Sarmiento – Responsable de Planificación emite las observaciones encontradas para ser solventadas.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-0546-M de fecha 24 de enero de 2023 se da respuesta a las observaciones.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2023-0417-M, se anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2023-CECC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

Que, mediante circular Nro. IESS-DNPL-2023-0002-C de fecha 20 de enero de 2023 se socializa el formato “GPL-P04-S01-F04 – Resolución Motivada de Reforma al PAC”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo.*

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicinas	ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Catalogo Electrónico	35260421083	CI	Unidad	80416	0,0240	1.929,984	482,92
530809	Medicinas	BETAMETASONA SEMISOLIDO CUTANEO 0,0005 N R	Catalogo Electrónico	35260602108	CI	Unidad	3620	0,4480	1.621,760	1.962,04
530809	Medicinas	BUTILESCOPOLAMINA N BUTILBROMURO DE HIOSCINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 1 ML	Catalogo Electrónico	35260520127	CI	Unidad	900	0,2900	261,000	11,88
530809	Medicinas	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG NR	Catalogo Electrónico	35260421152	CI	Unidad	109750	0,0310	3.402,250	0,16
530809	Medicinas	CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG N R	Catalogo Electrónico	35260765189	CI	Unidad	1200	0,096014	115,2168	4,29
530809	Medicinas	CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG N R	Catalogo Electrónico	35260218204	CI	Unidad	15400	0,0350	539,000	3,33
530809	Medicinas	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG N R	Catalogo Electrónico	35260571208	CI	Unidad	88800	0,0300	2.664,000	0,30
530809	Medicinas	COMPLEJO BTIAMINA VITAMINA B1 PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 SOLIDO ORAL IGUAL 4 IGUAL 1 MG IGUAL 1 MCG NR	Catalogo Electrónico	35260910236	CI	Unidad	487900	0,014550	7.098,945	1.683,80
530809	Medicinas	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG 5 ML FRASCO X 120 ML	Catalogo Electrónico	35260095238	CI	Unidad	200	0,4500	90,000	47,19
530809	Medicinas	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML AMPOLLA X 3 ML	Catalogo Electrónico	35260832269	CI	Unidad	30950	0,048290	1.494,5755	569,35
530809	Medicinas	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG N R	Catalogo Electrónico	35260571333	CI	Unidad	29900	0,0258	771,420	1,03

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

530809	Medicinas	LEVOMEPROMAZINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Catalogo Electrónico	35260367508	C1	Unidad	16900	0,1250	2.112,500	742,75
530809	Medicinas	MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROPORIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL NR	Catalogo Electrónico	35260530546	C1	Unidad	17430	0,7200	12.549,600	710,80
530809	Medicinas	PREDNISONA SOLIDO ORAL 20MG	Catalogo Electrónico	35260124673	C1	Unidad	8400	0,0200	168,000	53,91
530809	Medicinas	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Catalogo Electrónico	35260367685	C1	Unidad	174240	0,0516	8.990,784	3.329,40
530809	Medicinas	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG DOSIS NR	Catalogo Electrónico	35260459716	C1	Unidad	1065	0,9200	979,800	138,45
530809	Medicinas	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML NR	Catalogo Electrónico	35260459717	C1	Unidad	70	5,0000	350,000	-
530809	Medicinas	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR CIENTO TUBO POR 90 g mínimo	Catalogo Electrónico	35260612806	C1	Unidad	2890	1,0760	3.109,640	2.670,36
530809	Medicinas	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO NR	Catalogo Electrónico	35260612675	C1	Unidad	55	0,6140	33,770	-
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC									12.411,95	

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicinas	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG NR	Catalogo Electrónico	35260124424	C1	Unidad	240	1,5800	379,200	64,80
530809	Medicinas	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 100 MG NR	Catalogo Electrónico	35260124423	C1	Unidad	260	0,3490	90,740	0,31
530809	Medicinas	VARIOS MEDICAMENTOS	Catalogo Electrónico	352605342021	C1	Unidad	1	12.346,8400	12.346,840	12.346,84
TOTAL INCREMENTO AL PAC									12.411,95	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.salamea@iess.gob.ec, pamela.sarmiento@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2023-0001-R

Cuenca, 24 de enero de 2023

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2023-0417-M

Copia:

Señora Doctora
María Eugenia Salamea Palacios
Químico Farmacéutico 1

Señorita Ingeniera
Mónica Catalina Ortega Loja
Oficinista